



CONSTANCIA SECRETARIAL. Tumaco, 30 de enero de 2024. Doy cuenta a la señora Juez, de la presente impugnación de tutela allegada a este Despacho bajo radicado 2024-00001-00, proveniente del Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Tumaco. Sírvase proveer.

ANA JULIETH MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUMACO

PROCESO: IMPUGNACIÓN EN ACCIÓN DE TUTELA
RAD. INTERNA: No. 528353184001-2024-00006-01
RAD. DE ORIGEN: No. 2024-00001-00
ACCIONANTE: EDDY SANTIAGO CIFUENTES TORRES
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA NARIÑO

INTERLOCUTORIO Nro. 086

San Andrés de Tumaco, treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA QUE ADMITE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiado el trámite seguido dentro de la acción de tutela de primera instancia, esta judicatura ha de señalar que, tratándose de un concurso de méritos, se ve la necesidad de vincular a quienes consideren verse afectados por la posible decisión de fondo que se pueda dictar en sentencia, en tal sentido el operador judicial debió ordenar la inscripción de la acción tutelar en la plataforma usada para llevar a cabo el proceso de selección, así mismo, se debe vincular al actual personero del municipio de Mosquera - Nariño a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Por consiguiente, el Juzgado advierte que en el trámite del proceso surtido concurre la causal de nulidad establecida en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P, dicha norma contempla como causal de nulidad, la de no citarse en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citada.

Por lo anterior, se procederá a declarar la nulidad de la sentencia de tutela, dejando incólumes las pruebas recopiladas dentro del trámite con el fin de que se realicen las respectivas vinculaciones y se pueda tomar una decisión de fondo, lo cual le corresponde a la Juez de primer grado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUMACO - NARIÑO.**

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD a partir del fallo proferido el día diez (10) de enero de 2024, por el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Tumaco dentro de la acción de tutela con radicado interno 2024-00001-00.



SEGUNDO. - **ORDENAR**, al Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Tumaco, vincular a la presente acción de tutela al actual personero del municipio de Mosquera – Nariño, ordenándose la inscripción de la presente acción constitucional en la plataforma dispuesta para llevarse a cabo el concurso de méritos para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Mosquera – Nariño, periodo 2024 – 2028, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el término que la Juez de primer grado le conceda, dejando incólumes las pruebas y contestaciones ya recopiladas dentro del trámite, hecho lo cual procederá a decidir nuevamente el asunto sometido a su consideración.

TERCERO. - **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito, conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARIBEL SILVA BRAVO
JUEZ

ATM